

artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción da derecho a un voto.

Picanya (Valencia), 8 de junio de 2005.—Secretario Consejo Administración, Rafael Blanes Albiñana.—34.446.

**COMPRA-VENTA  
Y EXPLOTACIONES, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**COVEX DOS, S. A.  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas compañías, celebradas el día 20 de mayo de 2005, acordaron, por unanimidad y entre otros acuerdos, su fusión mediante la absorción por «Compra-Venta y Explotaciones, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de «Covex Dos, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

De conformidad con las previsiones contenidas en el proyecto de fusión, con carácter previo al acuerdo de fusión, la sociedad absorbente fue objeto de transformación en sociedad de responsabilidad limitada, siendo todos los acuerdos de cada una de las sociedades intervinientes adoptados en Juntas universales y por unanimidad.

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión así como de los Balances de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de mayo de 2005.—Los Administradores de las dos compañías, doña Montserrat Esteve Soler y don Luis Gil-Vernet Huguet.—35.059.

y 3.ª 23-06-2005

**CONFECCIONES  
GARCÍA CHICO, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54/05 que se tramita en este Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, a instancia de don Miguel Rodríguez-Bobada López-Iniesta, doña María Dolores Fernández-Aparicio Gómez-Rico y doña María Dolores Garzas Fernández de Marcos, contra la Empresa «Confecciones García Chico, S. L.», se ha dictado auto de fecha 8-6-2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara insolvente a la parte ejecutada en estos autos, Confecciones García Chico, S. L., por importe de 14.681,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 8 de junio de 2005.—El Secretario judicial, don Lucio Asensio López.—34.502.

**CONSTRUCCIONES CESÁREO  
BENITO, S. L.**

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don El Hassan Rovid, contra la empresa Construcciones Cesáreo Benito, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Construcciones Cesáreo Benito, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 3.865,42 euros de principal, más 222,26 euros de entenderá a todos los efectos como provincial.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—El/la Secretario judicial.—34.518.

**CONSTRUCCIONES DAM 1936, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 750/05 de este Juzgado, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «Construcciones Dam 1936, S.L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 3 de junio de 2005 por la que se declara al ejecutado «Construcciones Dam 1936, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 288,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 3 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona, M.ª Nieves Rodríguez López.—34.471.

**CONSTRUCCIONES FILLOY,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**PROYECTOS Y OBRAS FC,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha 6 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Construcciones Filloy, S.A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Proyectos y Obras FC, S.L.», quién adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Lleida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Lleida, 13 de junio de 2005.—Los Secretarios y Presidentes de los Consejos de Administración.—34.905.

2.ª 23-6-2005.

**CORDOTEL, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**H-570, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de las sociedades Cordotel, Sociedad Limi-

tada (sociedad absorbente) y de H-570, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), en ejercicio de las competencias de las respectivas Juntas Generales, adoptaron en fecha 14 de junio de 2005 la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de H-570, Sociedad Limitada por Cordotel, Sociedad Limitada, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la referida Ley, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de fusión.

Madrid, 14 de junio de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de H-570, Sociedad Limitada y Cordotel, Sociedad Limitada, Ambrosio Aznar Alba.—35.318. 2.ª 23-6-2005

**CREACIONES DAEL,  
SOCIEDAD LIMITADA.**

*Declaración de insolvencia provisional*

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 8 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 4-05, autos número 711/04, sobre despido, seguidos a instancias de don Juan Carlos Palazón Martínez contra la mercantil «Creaciones Dael, Sociedad Limitada», con domicilio en C/ Tirant Lo Blanc 7-c 03610 Petrer, Alicante, se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 8.761,76 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 16 de noviembre de 2004.

Alicante, 8 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—34.514.

**DALITE CREACIONES, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 786/04, en trámites de ejecución n.º 51/05, en reclamación de despido, a instancia de Joaquín Pérez Díaz, contra Dalite Creaciones, S. L., se ha dictado auto con fecha 8-6-05, cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dalite Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 3.918,78 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 8 de junio de 2005.—Secretaria Judicial.—34.524.

**DOLCE VITA & ROMANTIC  
COMMUNICATIONS G.F., S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña María José Marijuan Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 174/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Alcibar Arechulaga, contra la empresa